



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



Es válido avisar al deudor vía email o SMS antes de incluirlo en un registro de morosos

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha confirmado la validez de realizar el requerimiento de pago previo a la inclusión de los datos del deudor en un registro de morosos exigido legalmente **mediante el envío de un SMS y un correo electrónico** al interesado.

La sentencia, **de 14 de septiembre de 2022**, avisa que la acreedora se sujetó fielmente a los **medios de notificación previstos en el contrato** firmado por las partes.

El caso

El usuario interpuso una demanda contra una entidad financiera de créditos rápidos en la que solicitaba que se declarase que la demandada había incurrido en una intromisión ilegítima en el derecho al honor del demandante al comunicar y mantener sus datos inscritos en un fichero de solvencia patrimonial (ASNEF) por una deuda inexistente **sin haber efectuado un requerimiento de pago previo**. Además, como suele ser habitual en este tipo de acciones, la actora peticionaba que se condenara a la demandada a que indemnizase a la primera por los **daños morales** provocados por tal intromisión.

En julio de 2021, el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife) **desestimó la demanda**. Según el Magistrado-Juez, la compañía aportó un contrato que acreditaba la existencia de una deuda y probó la práctica del requerimiento previo de pago mediant ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |